



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, piso 3°.

[j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**EXP. Verbal – Responsabilidad Médica**

**No. 11001-31-03-058-2024-00183-00.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil-, en providencia del 1° de abril de 2025 [arch. 05 cuaderno de 2ª instancia], en la que se confirmó el auto del 21 de octubre de 2024, a través del que se decretó la medida cautelar de *inscripción de la demanda*.

Así las cosas, la secretaría incluya, en la oportunidad procesal pertinente, como agencias en derecho, las causadas en segunda instancia por la suma de \$1.000.000, según lo dispuesto por la referida Corporación.

Notifíquese (4).

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

CPDL

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 12 DE JUNIO DE 2025.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 058

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be442f2cdbad926f9b5957184e690fb6c0b401669254e3b591809de704b329a**

Documento generado en 11/06/2025 11:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>